



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Informando que contra el auto de adiado 24 de noviembre de 2021, el término máximo para promover los recursos ordinarios expiró el 30 de noviembre de 2021 a las 6:00 p.m. Se pone en conocimiento que el apoderado judicial del señor Edgar Evaristo Alarcón Saavedra, formuló recurso de apelación de manera extemporánea contra la providencia referida, toda vez que en el archivo pdf “05.1.” se refleja que dicho mensaje de datos fue remitido electrónicamente desde la dirección electrónica asjudes@hotmail.com el n1 de diciembre de 2021 a las 9:15 a.m. Igualmente, el togado memorialista de manera física allegó a la sede del Juzgado los pantallazos de la remisión electrónica del recurso de apelación con fecha 30 de noviembre de 2021 a las 9:25 a.m., pero avizorándose que la dirección electrónica institucional del juzgado no es la correcta, ya que el profesional del derecho ese día hábil para incoar el recurso de apelación lo envió a un correo erróneo que a continuación de transcribe “jo2pfvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co”, muestra de ello el servidor le remite el aviso que el mensaje no pudo ser entregado al destinatario al señor abogado. Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.

Vélez, 9 de marzo de 2022.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68861-3184-002-2019-00079-00

Acorde con el informe del señor secretario del Juzgado y luego de examinado el cuaderno del incidente de caducidad digital, promovido por el apoderado judicial del señor EDGAR EVARISTO ALARCÓN SAAVEDRA, se puede corroborar que efectivamente el recurso de apelación contra el auto calendado veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), no fue recurrido dentro del término previsto en el artículo 322 del C.G.P., ya que el profesional del derecho de manera desatinada envió la alzada a uno correo electrónico erróneo, toda vez que en los archivos pdf “05.1.” y “06.”, se puede constatar sin lugar a equívocos que el togado digitó esta dirección “jo2pfvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co”, por lo que utilizó la letra “o” de forma incorrecta, por lo que es de público conocimiento, en



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

especial para el letrado en derecho petente , ya que el correo institucional de este Despacho Judicial se escribe de manera precisa o correcta j02pefevelez@cendoj.ramajudicial.gov.co, es decir, después de la letra j debe ir el cero “0” y no la “o”, como desatinadamente lo digitó el recurrente al momento de la remisión electrónica de su recurso de apelación.

En este orden de ideas, esta Judicatura no pude darle el trámite a la alzada al tenor de lo previsto en el canon 320 y siguientes del C.G.P., ya que el recurso de apelación fue presentado extemporáneamente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA